Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 24 de abril de 2003

- ORDENANZA Nº 817/03 -

VISTO:

La Ordenanza Nº 707/02, Y

CONSIDERANDO:

Que a través de la ordenanza Nº 707/02 se establece que los beneficiarios de los programas asistenciales, tanto de orden nacional, provincial o municipal deben desarrollar sus tareas en emprendimientos productivos y/o de capacitación.

Que de esta manera se promueve el mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios ya que tienen la oportunidad de aumentar sus habilidades y mejorar sus ingresos.

Que una de las mejores inversiones que pueden realizar es capacitarse y completar sus estudios que los habilitan para tomar mejores decisiones, formase en función sus aspiraciones y servir mejor a su comunidad.

Que de esta manera estarán en mejores condiciones para conseguir una salida laboral o generar emprendimientos productivos genuinos

Que se debe dictar la norma legal pertinente para expresar la opinión de este cuerpo legisferante.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A :

ARTICULO 1º: Establécese que los beneficiarios del FOCAO (ley 2128) y de los programas provinciales y/o nacionales de asistencia ocupacional podrán realizar su contraprestación comunitaria cursando sus estudios primarios, secundarios, terciarios y/o universitarios.

ARTICULO 2º: Será requisito para poder acogerse al régimen establecido en el artículo precedente la presentación de la inscripción en el establecimiento educativo o constancia de alumno regular, constancia de asistencia cada seis meses y rendimiento académico o copia del boletín de calificaciones una vez al año.

ARTICULO 3º: Facultase al departamento ejecutivo municipal a dictar las normas complementarias para la inmediata y correcta implementación de la presente.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a los beneficiarios del FOCAO (ley 2128) y de los programas provinciales y/o nacionales de asistencia ocupacional, désele amplia difusión, regístrese, publíquese, cumplido. ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 356.

DIEGO ALEJANDRO MOSINI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Lic. MANUEL E. SAN MARTIN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO